



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-39221916- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-199-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo y Escalas Salariales obrantes a paginas 1/3 del documento N° RE-2024-57121041-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1463/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.22 11:55:28 -03:00

En la ciudad de Buenos Aires a los 30 días del mes de mayo del 2024, se reúnen por una parte el **Sindicato Obrero y Empleados de Estaciones de Servicio y G.N.C., Garajes, Playas de Estacionamiento y Lavaderos de Autos (SOESGYPE)** representada en este acto por: Carlos Roberto Acuña, en su carácter de Secretario Adjunto, Carlos H. Muñoz, con el patrocinio letrado del Dr. Pablo Velez la **Federación de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, Garajes, Playas de Estacionamiento y Lavaderos de Autos y Gomerías de la República Argentina (FOESGRA)** representada por Raúl Alejandro Beñacar, en su carácter de Secretario Gremial y por la parte empleador la **Asociación Estaciones de Servicio de la Rep. Arg. (AES)** representada por su Presidente Daniel Madrazo, con el patrocinio letrado del Dra. Laura Rosatto y manifiestan que han llegado al siguiente acuerdo, dentro del ámbito de aplicación del CCT 317/99 para el período paritario del 1 de abril del 2024 al 31 de marzo del 2025:

1-Incrementar a partir del 1 de mayo del 2024, las remuneraciones básicas en un 12% (doce por ciento) sobre las remuneraciones del mes de marzo 2024.

2-Los incrementos aquí acordados, en atención a las circunstancias extraordinarias que atraviesa el sector, serán abonados como no remunerativos (Gratificación Extraordinaria en los términos del art 6 de la ley 24241), incorporándose a las remuneraciones básicas a partir del 1 de julio del 2024.

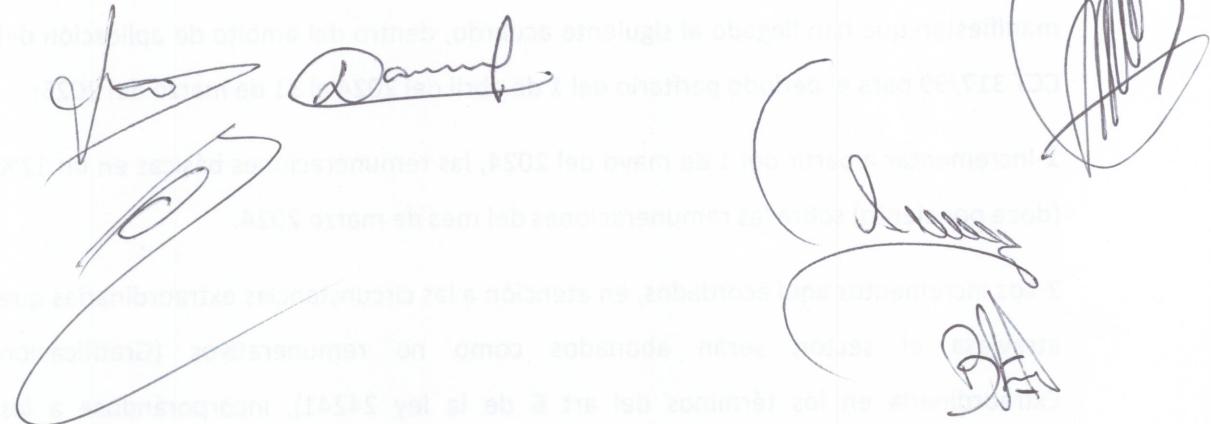
3- No obstante, el carácter no remunerativo señalado, serán tenidos en cuenta para el cálculo de todos los adicionales del CCT y del Sueldo Anual Complementario correspondiente y se efectuarán los aportes y contribuciones con destino a la Obra Social (ley 23360 y 23661) y los establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo.

4- Que atento la situación que se plantea en diversas estaciones de servicios que comercializan GNC, las cuales no están pudiendo comercializar el producto en función de las restricciones de suministro del fluido que afectan a las industrias en general, y a las estaciones de servicio que vende gas natural comprimido en particular, lo cual es de público conocimiento, la representación empresarial manifiesta que solicitará a los sindicatos de ámbito provincial, que contemplen la grave situación planteada en esas estaciones de servicio durante el mes de mayo de 2024, solicitando mecanismos

alternativos para facilitar el cumplimiento de los estacioneros de las obligaciones asumidas en el presente acuerdo.

5- Las partes se comprometen a revisar este acuerdo a partir del 17 de junio de 2024, considerando la evolución de los índices de costo de vida publicados por el INDEC y el nivel de actividad del sector a fin de acordar los salarios básicos del mes de junio de 2024.

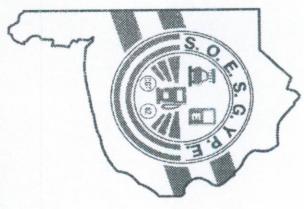
Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno de ellos para su ratificación y homologación por parte de la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.



The image shows three handwritten signatures in black ink on a white background. The signatures are fluid and cursive, appearing to be in Spanish. They are positioned at the bottom of a document page. The first signature is on the left, the second is in the center, and the third is on the right. The signatures are enclosed in large, thin, irregular circles drawn around each one.

**Sindicato Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, GNC – Garages – Playas de
Estacionamiento y Lavaderos de Autos de la Ciudad Autónoma y Provincia de Buenos Aires**

Personería Gremial N° 493
Piedra N° 962 – (1070) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Tel: (011) 4866-1654 / 1631 / 1225



ESTACIONES DE SERVICIO 317/99

PERIODO : MAYO 2024

CATEGORIAS	BASICOS	NO REMUNERATIVO	ASISTENCIA	MOVIMIENTO DE FONDOS	POR DIA	HORA	HORAS 50%	HORA 100%
ENCARGADOS	\$ 733.324,66	\$ 87.998,95	8%	\$ 32.852,94	\$ 4106,62	\$ 6.159,93	\$ 8.213,24	
ADMINISTRATIVOS	\$ 717.705,65	\$ 86.124,67	8%	\$ 32.153,21	\$ 4019,15	\$ 6.028,73	\$ 8.038,30	
OP. SERVICIO	\$ 715.304,09	\$ 85.836,49	8%	\$ 32.045,62	\$ 4005,7	\$ 6.008,55	\$ 8.011,41	
OP. DE PLAYA	\$ 705.931,02	\$ 84.711,72	8%	\$ 31.625,71	\$ 3953,21	\$ 5.929,82	\$ 7.906,43	
OP. AUXILIAR	\$ 686.027,90	\$ 82.323,34	8%	\$ 30.734,05	\$ 3841,76	\$ 5.762,63	\$ 7.683,51	
OP. CONDUCTOR	\$ 700.797,26	\$ 84.095,67	8%	\$ 31.395,72	\$ 3924,465	\$ 5.886,70	\$ 7.848,93	
OP. INT. Y ANEXOS	\$ 698.187,26	\$ 83.782,24	8%	\$ 31.278,78	\$ 3909,85	\$ 5.864,77	\$ 7.819,70	
SERENO	\$ 704.065,01	\$ 84.487,80	8%	\$ 31.542,11	\$ 3942,76	\$ 5.914,15	\$ 7.885,53	
FRANQUERO		Según categoría que cubra						

- Antigüedad: de 120 años 2% de 21 años en adelante 3%
- Aporte Mutual Sindical 1 % ~ ~~en correspondencia~~
- Manejo de fondos: 8% - Asistencia 8%
- Aporte Solidario: 2% a quien corresponda
- Aporte Sindical: 3% - Seguro de Sepelio 1% (Resolución M.T.S.S. 9/98)

[Handwritten signatures in black and blue ink, appearing to be signatures of officials or witnesses.]



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 199-24 Acu 1463-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.